Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261119-170713-c1a241-92876745
2026-11-19T17:37:08-05:00 - Pagina 1 de 4

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO
PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SDIS-SASI-020-2026

La Secretaría Distrital de Integración Social con Nit No. 899.999.061-9 da respuesta a las observaciones formuladas al proyecto de pliego de condiciones del proceso No. SDIS SASI-020-2026, cuyo objeto consiste en "ELEMENTOS DE CUIDADO, PROTECCIÓN PERSONAL Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL.", da respuesta a las observaciones recibidas de carácter técnico de la siguiente manera:

Interesado	**VALOR ESTRATÉGICO GROUP**
Fecha	(4/11/2026 12:32:07 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima,Quito)
Referencia del Mensaje	CO1.MSG.10170897

A continuación, se relaciona la observación y su consecuente respuesta:

OBSERVACIÓN N° 1:

Una vez revisado el Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso del asunto, nos permitimos hacer las siguientes observaciones para su consideración y aclaración: 1. Respecto al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Colombia Compra Eficiente ha manifestado que las sociedades constituidas hace menos de tres (3) años pueden acreditar en el RUP la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes y utilizar esa experiencia para participar en procesos de contratación estatal, siempre que dicha experiencia esté registrada en el RUP.

Específicamente lo ha establecido en los conceptos C-218 de 2024 y C-249 de 2021. El artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, ni los conceptos de Colombia Compra Eficiente excluye a la Selección Abreviada por Subasta Inversa. Revisando el Proyecto de Pliego de Condiciones en el numeral 4.2.2. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE no se señala que las sociedades constituidas hace menos de tres (3) años puedan acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, desde que los contratos estén registrados en el RUP. Por lo anterior, solicitamos dar aplicación del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y de los conceptos C-218 de 2024 y C-249 de 2021 de Colombia Compra Eficiente, estableciendo expresamente en el numeral 4.2.2. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE del pliego de condiciones definitivo, que para acreditar la experiencia será válida la experiencia de los accionistas o socios para las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas.

RESPUESTA:

La Entidad aclara que de conformidad con lo establecido en nota 4 del numeral 4.2.2. – EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE del pliego de condiciones se establece para estos eventos la siguiente regla:

"Nota 4: El proponente cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, conforme a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015."

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261119-170713-c1a241-92876745
2026-11-19T17:37:08-05:00 - Pagina 2 de 4

En concordancia, con lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. “Información para inscripción, renovación o actualización” del Decreto 1082 de 2015, que indica:

“Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes”.

De este modo, se evidencia que, el citado artículo incluye una medida diferenciada para las personas jurídicas cuya constitución sea menor a tres (3) años al momento del registro.

Esta medida busca el fomento a la participación de nuevas sociedades en la contratación estatal, con menos de tres (3) años de constitución puedan acreditar como experiencia en el RUP la de sus accionistas, socios o constituyentes entendiendo por supuesto que deben ostentar tal calidad al momento en que pretendan hacer uso de dicha facultad de acreditación de experiencia.

Ahora bien, es importante traer a colación el concepto C-424 de 2024 emitido por Colombia Compra Eficiente frente a la siguiente pregunta:

“¿Una sociedad después de tres (3) años de constituida, puede seguir haciendo uso de la experiencia del accionista, socio o constituyente, de la que trata el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015?

i. Una sociedad si puede seguir haciendo uso de la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes incluso después de cumplidos los tres años de constitución de la sociedad, pues esta interpretación permite incentivar la creación de empresa y generar una mayor participación de las empresas recién constituidas. Lo anterior, siempre y cuando la persona jurídica con menos de tres años de constituida registre la experiencia de sus socios en el RUP, y éste sea renovado constantemente de forma oportuna, para que pueda continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP, incluso después de transcurridos los tres años mencionados. Por el contrario, si no se renueva el RUP y la persona jurídica supera los tres años de constituida, la experiencia que registró de sus socios no puede ser inscrita nuevamente, puesto que el RUP ha cesado en sus efectos y la cámara de comercio tiene que hacer nuevamente la verificación documental de la información presentada al momento de inscribirse en el registro. Lo anterior, tiene fundamento en la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio que dispuso en el numeral 4.2 , el procedimiento para llevar el registro único de proponentes.”

En consecuencia y retomando la observación formulada, se precisa que sí es posible tener en cuenta la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes incluso después de cumplidos los tres años de constitución de la sociedad, siempre que la persona jurídica con menos de tres años de constituida registre la experiencia de sus socios en el RUP, y éste sea renovado de forma oportuna, para que pueda continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP.

Cordialmente,

ALBA LIGIA MÉNDEZ MATAMOROS
Subdirector de Gestión y Desarrollo del Talento Humano (E)

Proyecto: Juan Carlos Molina Casas

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261119-170713-c1a241-92876745
2026-11-19T17:37:08-05:00 - Página 3 de 4

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

RESPUESTAS OBSERVACIONES TECNICAS EPP

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20261119-170713-c1a241-92876745

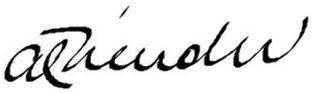
Estado: Finalizado

Creación: 2026-11-19 17:07:13

Finalización: 2026-11-19 17:37:07

Escanee el código para verificación

Firma: ALBA LIGIA MENDEZ MATAMOROS



ALBA MENDEZ MATAMOROS
52261037
amendezm@sdis.gov.co
Subdirectora (E) SGDTH
SDIS

Elaboración: JUAN CARLOS MOLINA CASAS



JUAN CARLOS MOLINA CASAS
79982818
jmolinac@sdis.gov.co
CONTRATISTA
SGDTH

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261119-170713-c1a241-92876745
2026-11-19T17:37:08-05:00 - Página 4 de 4

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

RESPUESTAS OBSERVACIONES TECNICAS EPP

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20261119-170713-c1a241-92876745

Creación: 2026-11-19 17:07:13

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-11-19 17:37:07

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	JUAN CARLOS MOLINA CASAS jmolinac@sdis.gov.co CONTRATISTA SGDTH	Aprobado	Env.: 2026-11-19 17:07:15 Lec.: 2026-11-19 17:08:49 Res.: 2026-11-19 17:08:55 IP Res.: 191.156.238.97 Canal: Email
Firma	ALBA MENDEZ MATAMOROS amendezm@sdis.gov.co Subdirectora (E) SGDTH SDIS	Aprobado	Env.: 2026-11-19 17:08:56 Lec.: 2026-11-19 17:37:01 Res.: 2026-11-19 17:37:07 IP Res.: 181.225.71.228 Canal: Email